



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-94912158-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Octubre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-56581366- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1292-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-78241327-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1517/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.10.05 15:00:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.10.05 15:00:18 -03:00

## ACUERDO PARITARIO 2021/2022

ENTRE LAS EMPRESAS BRIDGESTONE DE ARGENTINA S.A., PIRELLI NEUMATICOS S. A., FATE SAICI y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO (SUTNA). VIGENCIA DEL 1 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2021, por la parte gremial: el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMÁTICO ARGENTINO (SUTNA), representado por el Secretario General Alejandro CRESPO, el Secretario General adjunto Jorge TOLEDO, con el patrocinio letrado de Guillermo PEREZ CRESPO, por Seccional San Fernando: José MENIÑO, por Seccional Merlo: Fernando MARTÍNEZ, por trabajadores empresa Fate: Hugo BELTRAN y Marcelo PERALTA, por trabajadores empresa Pirelli: Mauro MARTÍNEZ y por trabajadores empresa Bridgestone: Jonatan HAEDO y Jonatan FRUTOS; y por la parte empleadora: Por FATE: Santiago Basilio SCHAB, en su calidad de Gerente de Relaciones Industriales, Dr. Santiago Ruben FERRI, en su calidad de Abogado, Diego REGINI, Jefe de RRLL. Por PIRELLI: Federico LOWENSTEIN, Gerente de Relaciones Laborales y Luis Rafael CORREA JIMENEZ, Director de Recursos Humanos. Por BRIDGESTONE: Marcelo GAITA, en su calidad de Gerente Ejecutivo de Recursos Humanos, y Leonardo LÓPEZ en su calidad de Gerente Relaciones Laborales; se procede a firmar el presente Acuerdo paritario, el cual el Sindicato acepta luego de haber cumplido los pasos internos en el marco de la situación de Pandemia.

**Primera:** Se establece un acuerdo paritario con alcance anual del 50%, con vigencia desde el primero de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, sobre la base de los salarios vigentes al 01 de julio de 2021, el cual se compone de acuerdo al esquema que obra debajo.

- a) 12% de incremento sobre los salarios vigentes al 01/07/2021 a partir del 01/07/2021.
- b) 11% de incremento a partir del 01/10/2021, totalizando un incremento del 23%, sobre los salarios vigentes al 01/07/2021.
- c) 10% de incremento a partir del 01/12/2021, totalizando un incremento del 33%, sobre los salarios vigentes al 01/07/2021.
- d) 17% de incremento a partir del 01/02/2022, totalizando un incremento del 50%, sobre los salarios vigentes al 01/07/2021.

**Segunda Bonificación extraordinaria.** Una bonificación única y extraordinaria de carácter no remunerativa ni contributiva en los términos del Art. 6 de la Ley 24.241, de (\$) 21.000 pesos veintiún mil que se abonará con fecha 20 de

RE-2021-78241327-APN-DGD#MT

Diciembre de 2021. Dicha bonificación resultará abonada a los trabajadores que se encuentren activos a esa fecha. Las partes se comprometen en las próximas paritarias a discutir el incremento de la bonificación mencionada.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo, ni contributivo de la bonificación extraordinaria mencionada, a los efectos de compensar el financiamiento de aportes sindicales al SUTNA y de aportes y contribuciones a la obra social del personal de la industria del neumático (OSPIN), cada empresa signataria del presente efectuara una contribución extraordinaria a favor del SUTNA equivalente al 2% por la suma no remunerativa expresada en el presente acuerdo sobre el total del personal afiliado a dicha entidad sindical.

De igual manera, con destino a la OSPIN una contribución equivalente al 9% de la suma no remunerativa expresada en el presente acuerdo sobre el total del personal afiliado.

**Tercera Cláusula de revisión:** Con el propósito de analizar el desarrollo de la presente paritaria, las partes acuerdan que en el mes de marzo de 2022 se reunirán y retomarán las conversaciones para revisar la evolución del presente, y los pasos a seguir teniendo en cuenta el marco económico y social de ese momento, la complejidad de variables que impactan en la sustentabilidad de la actividad del neumático, de las empresas en particular y de los trabajadores, considerando a su vez la evolución inflacionaria y del salario para el período de vigencia del presente.

Sin perjuicio de ello y para el caso de producirse, en cualquier momento de la vigencia del presente acuerdo, circunstancias de carácter extraordinario que no hubiesen podido haberse tenido en cuenta por las partes y que modificasen en forma sustancial la ecuación económica de la presente propuesta, las partes se reunirán para evaluar dicha situación.

**Cuarta:** Las empresas asumen como principio básico la igualdad de oportunidades para todos los postulantes en sus procesos de reclutamiento, selección, incorporación y desarrollo de su personal. En ese marco y dentro de los lineamientos precedentemente descritos, el sindicato podrá proponer candidatos referidos para ocupar eventuales vacantes a cubrir, todo ello de acuerdo a las políticas, prácticas y procedimientos actuales de cada empresa.

Las compañías, dentro de sus facultades normativas se encuentran predispuestas a dialogar con la representación sindical sobre propuestas o alternativas referidas a este tema (Capacitación e Ingresos).

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

RE-2021-78241327-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2021-78241327-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 24 de Agosto de 2021

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.24 15:26:03 -03:00

ALBERTO MAXIMILIANO BRONZUOLI  
20236989705  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.08.24 15:26:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1292-21 Acu 1517-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.